

FORO TRIBUTARIO COMUNIDAD VALENCIANA

De izquierda a derecha, Javier Bas Soria, Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) de Valencia, Pablo Romá Bohorques, socio director de Romá Bohorques Abogados Tributarios, Julia Brines Moya, delegada de Expansión en la Comunidad Valenciana, y José Rivaya Fernandez-Santaulalia, Inspector Coordinador de la Oficina Técnica de la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria en Valencia.

“La sociedad profesional no puede ser un mero cascarón vacío”

LA FISCALIDAD DE LOS PROFESIONALES/ Para poder tributar como una sociedad, ésta debe tener contenido, no puede ser solamente un vehículo para reducir la tributación cuando resulte más ventajoso.

SECTORES

Los tribunales han analizado **todo tipo de actividades**, como médicos, abogados, economistas o notarios, que a menudo operan con sociedades.

Expansión. Valencia

Realizar actividades profesionales a través de una sociedad tiene consecuencias en varios frentes, y uno de ellos es el tributario. La tercera sesión del Foro Tributario Comunidad valenciana, que organizan EXPANSIÓN y Romá Bohorques Abogados Tributarios, analizó la situación fiscal de estas sociedades, a raíz de una decisión del Tribunal Económico Administrativo Central (Teac), que considera que cuando una persona física presta servicios a través de una sociedad, debe imputarse en su IRPF la totalidad del beneficio obtenido por la sociedad, con lo que, generalmente, aumenta su tributación.

Estas resoluciones son vinculantes para los tribunales regionales, por lo que debería aplicarse en la Comunidad Valenciana. Para analizar este asunto intervino Javier Bas, Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR). En su opinión, es curioso que el tema saltó a la palestra cuando se empezó a levantar el velo a determinados artistas vinculados con la izquierda y a cierto político de la izquierda radical. “Llama la

atención que sean precisamente las personas que defienden en mayor medida la tributación progresiva, que cuando llega a ponerse ellos esa camisa les resulte demasiado estrecha”.

Según Bas, lo más relevante en el caso de que se constituya una sociedad es determinar si el uso de la figura de la sociedad es o no adecuado. “El abuso de la personificación jurídica de la actividad personalísima no es legítimo. La reacción natural es la de la simulación o el levantamiento del velo. Sería una sociedad que realmente no es más que un cascarón y tiene una motivación exclusivamente tributaria. En este caso, la persona física está tributando a una escala progresiva de gravamen y la persona jurídica está tributando a una escala fija y proporcional”.

La clave, para este jurista, está en que la sociedad debe tener los medios materiales o personales necesarios para que el profesional o los profesionales realicen adecuadamente la actividad. Pero determinarlo no es sencillo. “La cuestión es: ¿cuáles son esos medios necesarios para que

JAVIER BAS
Vocal del Tribunal Económico Administrativo Regional.

“La sociedad debe contar con medios materiales o personales para que se considere legítima”

JOSÉ RIVAYA
Coordinador Oficina Técnica de la Agencia Tributaria.

“La dotación de medios materiales y humanos es un concepto jurídico indeterminado y hay que ver cada caso”

PABLO ROMÁ
Socio de Romá Bohorques Abogados Tributarios

“Todo depende de una apreciación y nos metemos en una nebulosa que genera inseguridad jurídica”

nos encontremos con una verdadera sociedad? No lo puedo responder en general. No puedo decir que se con uno o dos empleados. Puede no haber empleados y tener una sociedad que no sea cascarón”.

Un caso concreto

Bas expuso un caso al que se tuvo que enfrentar, en el cual la sociedad no tenía empleados, pero sí consideraba que entraba dentro de los cánones. “Me pareció que era una sociedad que tenía pleno funcionamiento y la inspección había tratado como si fuera una sociedad cascarón: Era el caso de un médico. Su actuación era personalísima, de diagnóstico por imagen. La sociedad contaba con unas máquinas muy costosas. El médico, solo mirándonos, no podría ver qué hay dentro de nosotros. Había sido una decisión propia crear la sociedad y residenciar en ella los medios técnicos, e indudablemente necesitaban la intervención del médico, pero la sociedad, a mi forma de ver, no era un cascarón”, afirmó.

Por su parte, José Rivaya, Inspector Coordinador de la

Oficina Técnica de la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria en Valencia, expuso las condiciones de tributación de los profesionales, que pueden ser rendimientos del trabajo de actividades económicas, pero puntualizó que en su condición de socios pueden percibir rendimientos del capital y ahí sí que puede haber una gran diferencia si se realizan los servicios a través de una sociedad. “Tributan a unos tipos proporcionales, más reducidos. Ahí sí que puede haber un riesgo de que la tributación de las rentas se desvíen”, explicó.

También se refirió a la problemática de la valoración de las operaciones del socio con la sociedad, que se consideran operaciones vinculadas y “la norma de operaciones vinculadas obliga a valorar a precios de mercado todos los servicios que un socio le presta a su sociedad, siempre que tenga más del 25% de participación”. Afirma que sí hay seguridad en que esta operación vinculada será “bendecida” por la administración Tributaria si se cumplen determinados requisitos, “que son ,

que al menos el 75% de los ingresos de la sociedad procedan de la prestación de servicios profesionales y que el 75% de los resultados de la sociedad se distribuya en forma de rendimiento. Es decir, permite que un 25% de esos rendimientos tribute en sede de la sociedad. Es un margen importante”.

Queda –y en eso coincide con Bas– que “la norma condiciona esta aplicación a que la sociedad que presta los servicios profesionales tenga la correspondiente organización de medios materiales y humanos, que es un concepto jurídico indeterminado y que habrá que analizar caso por caso”.

Especifica que la Agencia Tributaria empezó a analizarlo “por el uso abusivo de estas sociedades”.

El de Romá Bohorques, Pablo Romá, señaló que en estos casos todo depende “de la apreciación de que los servicios prestados sean sustancialmente el mismo y que la inspección determine si la sociedad crezca de medios, y nos metemos en una nebulosa en la que no hay seguridad jurídica”.